

CONVENIO AD REFERÉNDUM
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN I REGIÓN DE TARAPACÁ
CON
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 20º LLAMADO

En Iquique, a **30 SEP 2011** entre **Don EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, I Región de Tarapacá, en adelante SERVIU, y en su representación, según Decreto (V. y U.) Nº 20 del 27 de mayo de 2011, ambos domiciliados en Remodelación Oscar Bonilla Block D-11 de la ciudad de Iquique; y **Don RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, Alcalde de la Municipalidad de **Alto Hospicio**, y en su representación, según Acta de Proclamación del 11 de noviembre de 2008 ambos domiciliados en Calle Los Álamos Nº 3101 de esa Comuna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Supremo Nº 114 de Vivienda y Urbanismo de 1994, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de agosto de 1994 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: La Resolución Exenta Nº 1820 de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de junio de 2003, y sus modificaciones posteriores, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.

TERCERO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, citado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la I Región de Tarapacá, mediante **Resolución Exenta Nº 0673 de fecha 19 de agosto de 2010**, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al **Vigésimo Llamado**.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución Nº 1820, de 2003 singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un Convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

QUINTO: Entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos que se detallan en la **Resolución Exenta Nº 1038 de fecha 23 de diciembre de 2010, y Modificada por la Resolución Exenta Nº 0222 de fecha 11 de abril de 2011**, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dentro de los cuales figuran **TRES** proyectos presentados por la **Municipalidad de Alto Hospicio**, que se pasan a consignar, identificándose las calles, y la superficie aproximada de pavimentos que incluyen los proyectos:


OMD.PMN.PMR



IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: ALTO HOSPICIO

FICHA	UNIDAD VECINAL	PASAJE O CALLE	CATEGORÍA	TRAMO ENTRE	SUP. M2	LONG MTS.
92031	Autoconstrucción Sector E	Isidora Zegers	1	Paula Jaraquemada – Maria Luisa Bombal	1419,18	202,74
98564	Autoconstrucción Sector E	Loreto Pineda	1	Av. Las Americas – Gabriela Mistral	1611,75	230,35
98561	Autoconstrucción Sector B	Lenka Franulic	1	Av. Santa María – Av. Juanita Fernández	1210,50	201,75

SEXTO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **\$150.829.946-**, que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de **\$137.924.568.-** que se imputará con cargo al presupuesto del Servicio para el año 2011 – 2012, según disponibilidad presupuestaria del **Subtítulo 31 Ítem 02, Código BIP 30100692-0.**

El Aporte de terceros alcanza la suma de **\$ 12.905.378.-**

- Aporte Municipal (incluye subvención a Comités) \$ 6.485.002.-
- Aporte Proyecto Ingeniería (Municipio) \$ 4.524.898.-
- Aporte Comité \$ 1.895.478.-

El aporte Municipal será imputado a las siguientes imputaciones presupuestarias: 215.33.03.001.001 (Programa Pavimentos Participativos) y 214.05.04. (Pavimentación)

APORTES DE LOS COMITÉS, COMUNA DE ALTO HOSPICIO:

Nº de la U.V. ó NOMBRE POBL.	Nº DE LA FICHA	Nº TIPO DOCUMENTO	FECHA INGRESO	MONTO APORTE \$
Autoconstrucción Sector B Lenka Franulic	98561	Orden de Ingresos Municipales Nº 17306	07/09/2006	17.400.-
		Orden de Ingresos Municipales Nº 34432	26/09/2006	17.400.-
		Orden de Ingresos Municipales Nº 22720	28/06/2011	99.827.-
		Orden de Ingresos Municipales Nº 18620	23/05/2011	99.827.-
		Orden de Ingresos Municipales Nº 20525	06/06/2011	99.827.-
		Orden de Ingresos Municipales Nº 19984	01/06/2011	99.827.-
		Orden de Ingresos Municipales Nº 20004	01/06/2011	99.827.-
		Orden de Ingresos Municipales Nº 19102	26/05/2011	47.827.-
		Orden de Ingresos Municipales Nº 4318	25/10/2005	52.000.-
		Orden de Ingresos Municipales Nº 19883	31/05/2011	99.827.-

Autoconstrucción Sector E Isidora Zegers	92031	Orden de Ingresos Municipales N° 03451	28/02/2007	20.000.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 19726	31/05/2011	25.728.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 23210	30/06/2011	24.228.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 22570	24/06/2011	45.728.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 26400	26/06/2011	45.728.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 013918	02/11/2007	43.000.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 03678	06/03/2007	22.000.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 05483	05/04/2007	21.000.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 10188	31/07/2007	43.000.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 16048	26/04/2011	45.728.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 08901	13/07/2007	23.000.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 18807	24/05/2011	45.728.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 07859	20/06/2007	43.000.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 03602	05/03/2007	43.000.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 03590	02/03/2007	30.000.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 06163	03/05/2007	13.000.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 03970	12/03/2007	43.000.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 20725	07/06/2011	772.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 18646	23/05/2011	45.728.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 17671	12/05/2011	45.728.-
Orden de Ingresos Municipales N° 18821	25/05/2011	45.728.-		
Autoconstrucción Sector E Loreto Pineda	98564	Orden de Ingresos Municipales N° 1993	01/06/2011	49.013.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 11308	22/08/2007	43.000.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 08235	28/06/2007	43.000.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 22437	17/04/2008	12.000.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 03420	28/02/2007	43.000.-
		Orden de Ingresos Municipales N° 13859	30/10/2007	43.000.-



Orden de Ingresos Municipales N° 20051	01/06/2011	49.013.-
Orden de Ingresos Municipales N° 20006	01/06/2011	49.013.-
Orden de Ingresos Municipales N° 04423	28/10/2005	26.000.-
Orden de Ingresos Municipales N° 02785	20/09/2005	26.000.-
Orden de Ingresos Municipales N° 0566	15/07/2005	52.000.-
Orden de Ingresos Municipales N° 22479	24/06/2001	6.013.-
Orden de Ingresos Municipales N° 22263	22/06/2011	6.013.-
TOTAL		1.895.478.-

Se deja constancia que las vías a pavimentar son categoría **1**.

SÉPTIMO:

El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, entregará antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes

OCTAVO:

A la Inspección Técnica de la Obra, en adelante también I.T.O., le corresponderá verificar el autocontrol que de conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y dando curso a los estados de pago, conforme a los procedimientos fijados en el Manual de Inspección Técnicas de la Obra, aprobado por D.S.137 (V. y U.) de 1998.

NOVENO:

Las Partes dejan constancia que los aportes comprometidos de los comités y del Municipio fueron ingresados en caja del SERVIU el 07 de septiembre de 2011, según consta en los **Comprobantes de Ingresos del SERVIU Región de Tarapacá N° 2072487 por \$1.895.478 y N° 2072488 por \$6.485.002.-**

DÉCIMO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas

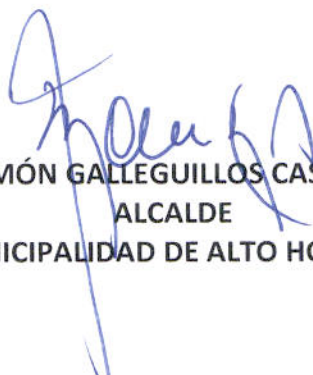
DÉCIMO PRIMERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 114 (V. y U.), la Resolución N° 1820 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del SERVIU, uno en poder del Municipio, y uno en poder de cada Junta Vecinal seleccionada.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el presente convenio se firma Ad – Referéndum sujeto a su validez a la total tramitación administrativa de la Resolución de SERVIU que lo aprueba, y la aprobación del Concejo Comunal de Alto Hospicio.




RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO




EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

